

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Contrato de Arrendamiento, con la Compañía Panameña de Aviación, S.A., por el local identificado como 1-86, de 24.29 metros cuadrados, ubicado en la zona de Aduanas, primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para ser utilizado como oficina de reclamo de equipajes, para el período del 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

=====
TERCERO:

Mediante nota de fecha 28 de octubre de 2009, la Compañía Panameña de Aviación, S.A., solicitó el arrendamiento del local identificado como 1-86, de 24.29 metros cuadrados, ubicado en la zona de Aduanas, primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para la instalación de oficinas de reclamo de equipaje, ya que en la actualidad no cuentan con ningún espacio para este servicio en la llegada de pasajeros.

Por medio de nota GAES-040/2010, de fecha 25 de enero de 2010, la Gerencia Aeroportuaria sometió a consideración de la mencionada empresa, las condiciones de arrendamiento del local solicitado, con un canon de arrendamiento de US \$305.33 por mes o fracción, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), las cuales fueron aceptadas por la Compañía Panameña de Aviación S.A., mediante nota de fecha 27 de enero de 2010.

Considerando que el arrendamiento a la Compañía Panameña de Aviación, S.A., para la instalación de oficinas de reclamo de equipaje, mejorará el servicio que esta empresa presta a sus pasajeros en el área de equipaje rezagado, generando ingresos extras al AIES, por valor de US \$3,663.96 anuales, lo cual no afectará la estética y mejoraría la operatividad del Aeropuerto, la Gerencia del AIES considera conveniente que se autorice lo solicitado.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento, con la empresa Compañía Panameña de Aviación, S.A., por el local identificado como 1-86, con un área de 24.29 metros cuadrados, ubicado en la zona de Aduanas, primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, que será utilizado para oficinas de reclamo de equipaje, con un canon de arrendamiento de US \$305.33 por mes o fracción, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período del 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2012.
- 2° La Compañía Panameña de Aviación, S.A., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$1,774.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia del Certificado de su Póliza de Seguro Mundial, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.

- 3° Si durante la vigencia del contrato, la Compañía Panameña de Aviación, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la finalización del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Independientemente del canon de arrendamiento, la Compañía Panameña de Aviación, S.A., será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna y externa e internet, así como los costos de adecuación del espacio objeto del arrendamiento.
- 5° La Compañía Panameña de Aviación, S.A., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 6° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la Compañía Panameña de Aviación, S.A., no ha formalizado su respectivo Contrato de Arrendamiento, quedará sin efecto el presente acuerdo.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir un Contrato de Explotación de Negocios con la empresa First Class, S.A. de C.V., por el servicio de arrendamiento de vehículos bajo la modalidad Shuttle, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período del 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

=====
CUARTO:

Mediante nota de fecha 6 de noviembre de 2009, la empresa First Class, S.A. de C.V., empresa dedicada al arrendamiento de vehículos y que posee instalaciones situadas a un kilómetro en la calle que del Aeropuerto Internacional El Salvador conduce a San Salvador, solicitó se le concediera autorización para operar en el área de salida de pasajeros (zona pública del Aeropuerto), como empresa rentadora de vehículos bajo la modalidad Shuttle.

Al analizar la propuesta de First Class, S.A. de C.V., la Gerencia Aeroportuaria hizo las siguientes consideraciones:

- Que actualmente no existe disponibilidad de locales para ofrecer en arrendamiento a esta empresa y que los actuales fueron construidos por la Asociación Salvadoreña de Rentadoras de Automóviles (ASRA), previa autorización de CEPA.
- Que se identificó un espacio identificado como SAS-1-01, con un área de 2.00 Mts. Cuadrados, ubicado en el Lobby Público Oriente del Edificio Terminal de Pasajeros.
- Que la ubicación donde se colocaría First Class, S.A. de C.V., no se consideraría competencia desleal porque sería la última opción de los pasajeros que deseen arrendar un vehículo, al estar fuera de la zona de migración y aduanas llegando, donde están las demás empresas que se dedican a este rubro.
- Que ya existe la operación de dicha empresa en el AIES, por los clientes que hacen su reservación online, lo cual sería económicamente favorable a CEPA legalizarla a través de la suscripción de un Contrato de Explotación de Negocios, para que esta empresa cancele como canon de arrendamiento el promedio mensual de las actuales empresas arrendadoras de vehículos que operan en el AIES, el cual para el año 2009, es de US \$665.61 o el 11% sobre los ingresos brutos derivados del tiempo y kilometraje, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA.
- Al legalizar la operación de First Class, S.A. de C.V., se ordenaría mejor la operatividad del Lobby Público Oriente, al tener control de todas las empresas que operen en él, considerando adicionalmente que el permiso a esta empresa sería temporal, por estar en un área que se ha considerado en las futuras ampliaciones y/o remodelaciones de la Terminal Aérea.

En ese sentido, la Administración del Aeropuerto analizando que existe una oportunidad comercial, para incrementar sus ingresos sin afectar la operatividad ni estética del aeropuerto, mediante nota GAES-114/2010, de fecha 5 de marzo de 2010, propuso a la empresa First Class, S.A. de C.V., las condiciones de arrendamiento, para ofrecer el servicio de arrendamiento de vehículos bajo la modalidad Shuttle, en el Lobby Público Oriente del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, identificando el negocio como SAS-1-01, con un canon de arrendamiento mensual de US \$665.61 o el 11% sobre los ingresos brutos derivados del Tiempo y kilometraje, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA, lo cual fue aceptado por dicha empresa, mediante nota de fecha 9 de marzo de 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un Contrato de Explotación de Negocios con la empresa First Class, S.A. de C.V., por el servicio de arrendamiento de vehículos bajo la modalidad Shuttle, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, facilitándoseles para dicha operación un espacio identificado como SAS-1-01, con un área de 2.00 metros cuadrados, ubicado en el Lobby Público Oriente del Edificio Terminal de Pasajeros, donde esta empresa colocará un banner y una persona para orientar a sus clientes al Microbús (Shuttle), ubicado en un espacio de estacionamiento en el Parqueo Oriente, la empresa pagará un canon de arrendamiento mensual de US \$665.61 o el 11% sobre los ingresos brutos derivados del tiempo y kilometraje, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA, para el período del 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2012.
- 2° La empresa First Class, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento del mismo por un monto de US \$2,303.00, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones y/o muerte incluyendo el personal de CEPA y daños a la propiedad causados a bienes de la Comisión y de terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual más un período adicional de tres meses.
- 3° La empresa First Class, S.A. de C.V., deberá llevar libros de contabilidad donde registre el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio. Dentro de los primeros diez días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, presentará a CEPA un informe detallado, documentado y certificado por el Contador de la empresa, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior por concepto de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha también como la límite para cancelar el o los excedentes de renta mínima, si los hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA de los referidos informes. La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación. Para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el Contador de la empresa, la empresa First Class, S.A. de C.V., se obliga a dar a conocer a la Comisión, antes de presentar su primer informe, el nombre de la persona que fungirá como Contador; así como comunicar con la oportunidad debida a CEPA, cualquier cambio en la designación de dicha persona.

- 4° La Comisión por su parte, se reserva el derecho de establecer un sistema de control mediante computadora o cualquier otro medio que estime conveniente, del inventario y de los ingresos del negocio de la Arrendataria, así como de efectuar en cualquier momento, por medio de sus personeros, las inspecciones y comprobaciones necesarias en los registros contables del negocio, con el fin de determinar la exactitud de los informes presentados por la Arrendataria.
- 5° Si durante la vigencia del contrato, la empresa First Class, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la finalización del contrato fuere menor, se le cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.
- 6° Independientemente del canon respectivo, la empresa First Class, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrado por el Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 7° First Class, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.
- 8° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la empresa First Class, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto.
- 9° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 10° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el Contrato de Arrendamiento por 47 locales y espacios comerciales, suscrito con TACA International Airlines, S.A., en el sentido que a partir del 16 de junio de 2010, se excluyan los mostradores exclusivos de chequeo de pasajeros ME-1-11, ME-1-12 y ME-1-13, y arrendar dichos mostradores a la compañía aérea Aerovías del Continente Americano, S.A. (AVIANCA), a partir del 16 de junio de 2010.

=====

QUINTO:

Mediante el punto Decimocuarto del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre de 2009, TACA International Airlines, S.A. suscribió con CEPA un Contrato de Arrendamiento por 47 locales y espacios comerciales, ubicados en las instalaciones de los Edificios Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, que son utilizados por esta compañía para la operación en el transporte de carga y pasajeros en dicho Aeropuerto, y que incluyen los Mostradores Exclusivos ME-1-11, ME-1-12 y ME-1-13 del Lobby de Chequeo de Pasajeros, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Por otro lado, Compañía Aérea Aerovías del Continente Americano, S.A. (AVIANCA), mediante nota de fecha 12 de mayo de 2010, informó a la Gerencia del Aeropuerto, que se encuentra en FASE II del proceso de autorización por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) de El Salvador, para la operación de su ruta Bogotá, Colombia / San Salvador, El Salvador / Bogotá, Colombia y a fin de presentar la documentación requerida por dicha Institución, solicita a CEPA la suscripción de un Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, Contrato de Arrendamiento de Mostradores Exclusivos de Chequeo de Pasajeros y Convenio del Cobro del Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo.

Mediante nota GAES-283/2010, de fecha 3 de junio de 2010, la Gerencia del Aeropuerto le solicitó la documentación legal de AVIANCA, Permisos de Operación y Certificado de Operador Aéreo, listado de aeronaves a utilizar con sus respectivos Certificados de Aeronavegabilidad y proyección estimada de pasajeros, con el objetivo de poder determinar los montos de las Garantías para el Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador y Convenio del Cobro del Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo, informándoles adicionalmente que la asignación de los mostradores exclusivos de chequeo de pasajeros depende del análisis de utilización y de tiempos en colas de todos los mostradores asignados a las diferentes compañías aéreas que operan en el país, con el objetivo de optimizar su utilización, que actualmente está en ejecución.

Con nota de fecha 11 de junio de 2010, AVIANCA remite la información y documentación solicitada por CEPA, comunicando adicionalmente que tienen premura en la legalización de los contratos y convenios con esta Comisión, por la visita que representantes de la Aeronáutica Civil de la República de Colombia (AC), tienen previsto realizar en el AIES, el 16 de junio de 2010, la cual surge ante la próxima toma de posesión y cambio de autoridades que sucederá próximamente en Colombia por la entrada de una nueva Administración.

Considerando la urgencia de mostradores de AVIANCA y con el objetivo de facilitar el ingreso de esta nueva compañía aérea al país, la Administración del AIES, le solicitó a TACA mediante nota de fecha GAES-306-2010, de fecha 11 de junio de 2010, la entrega de los Mostradores Exclusivos ME-1-11, ME-1-12 y ME-1-13, a partir del 16 de junio de 2010, informándoles la consecuyente modificación contractual, los cuales serán arrendados a AVIANCA de forma temporal, mientras finaliza el análisis de utilización y de tiempos en colas de todos los mostradores asignados a las diferentes compañías aéreas que operan en el país.

Considerando, que el solicitar unilateralmente la modificación a partir del 16 de junio de 2010, del Contrato de Arrendamiento suscrito con TACA, en el sentido de eliminar de este los Mostradores Exclusivos ME-1-11, ME-1-12 y ME-1-13, con el objetivo de otorgárselos a AVIANCA, no interrumpirá el flujo de ingresos por estos y que el ingreso de AVIANCA representa a esta Comisión una proyección anual de 15,000 pasajeros saliendo de El Salvador, equivalentes a ingresos aeronáuticos mínimos de US \$348,000.00 anuales, sin considerar los ingresos comerciales del área de Tiendas Libres, la Gerencia del AIES, es de la opinión que es procedente solicitar a Junta Directiva, la autorización para modificar el Contrato de Arrendamiento antes citado, a partir del 16 de junio de 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y TACA International Airlines, S.A., en el sentido que a partir del 16 de junio de 2010, dicho contrato no será por 47 locales y espacios comerciales, sino por 44, ubicados en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, que son utilizados para la operación en el transporte de carga y pasajeros en dicho Aeropuerto, excluyendo los Mostradores Exclusivos ME-1-11, ME-1-12 y ME-1-13, ubicados en el Lobby de Chequeo de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 2° Si en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, TACA International Airlines, S.A., no ha formalizado la modificación del Contrato, quedará sin efecto dicho acuerdo.
- 3° Autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento entre la compañía aérea Aerovías del Continente Americano, S.A. (AVIANCA) y CEPA, para el período del 16 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No. LOCAL	Metros Lineal	TARIFA (US\$/ml)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
ME-1-11	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ME-1-12	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ME-1-13	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TOTALES			329.13		1,224.00	

- 4° La utilización y operación de los mostradores exclusivos de chequeo de pasajeros, que hace referencia el ordinal anterior, será autorizada por la Gerencia del AIES, a partir de la fecha en que la Autoridad de Aviación Civil, emita resolución del permiso de operador y certificado de operador aéreo a favor de AVIANCA, lo anterior no afecta el compromiso de pago de arrendamiento, a partir del 16 de junio de 2010, por parte de la compañía aérea.
- 5° AVIANCA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US\$1,224.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor a la firma de éste, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como un Certificado de su Póliza de Seguro Mundial, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- 6° Si durante la vigencia del contrato AVIANCA, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 7° Independientemente del canon de arrendamiento, AVIANCA será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna y externa e internet, así como los costos de adecuación del local.
- 8° AVIANCA, deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 9° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, AVIANCA, no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el mismo.
- 10° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación y el contrato correspondiente.
- 11° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el pago de los derechos de inscripción y la emisión de las respectivas autorizaciones, de Pilotos Prácticos, Patronos y Maquinistas de Remolcador, del Puerto de La Unión, en el Registro Marítimo Salvadoreño (REMS), de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP).

=====

SEXTO:

En el marco de los preparativos previos al inicio de operaciones del Puerto de La Unión y considerando que parte del recurso humano estratégico para las operaciones marítimas portuarias, son los Pilotos Prácticos, Patronos y Maquinistas de Remolcador, ya que en todo puerto comercial del mundo los buques mercantes o de cualquier tipo, al arribar a puerto, necesitan de este personal técnico para realizar las maniobras de atraque y posterior desatraque, CEPA inició gestiones tendientes a garantizar que el Puerto de La Unión cuente con este personal debidamente formado.

Por lo anterior, después de concensuar con la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), se determinó que la opción más factible y económica para CEPA, en cuanto a la formación del personal mencionado, es que ésta fuese impartida por la Fuerza Naval de El Salvador, en vista que dicha Institución cuenta con Oficiales graduados en academias y universidades navales extranjeras de renombre, además de contar con el equipo y la experticia necesaria para formar con los estándares de calidad OMI, exigidos por la AMP, y a su vez pondrían en situación de disponibilidad o de baja a oficiales o personal de tropa una vez formados, para ser contratados por CEPA.

La formación del personal mencionado se realizó entre los meses de noviembre de 2009 y mayo de 2010, período en el cual se desarrolló la capacitación teórico práctica en las instalaciones de la Fuerza Naval de El Salvador y el Puerto de Acajutla; respectivamente, con recorridos de reconocimiento en el canal de acceso del Puerto de La Unión, de tal manera, que el 25 de mayo de 2010, el Centro de Educación e Instrucción Naval (CEFIN) graduó a 6 Pilotos Prácticos, 6 Patronos de Remolcador, 6 Maquinistas de Remolcador y 8 marinos.

En vista que las operaciones del Puerto de La Unión irán incrementándose gradualmente; en la fase inicial, dicho Puerto solamente contará con 2 Pilotos Prácticos, 2 Patronos y 2 Maquinistas de Remolcador y 3 marinos.

De acuerdo a instrucciones del señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Naval de El Salvador, a partir del 1 de junio de este año, 6 miembros de la Fuerza Naval de El Salvador, pasan a formar parte del personal de CEPA, siendo estos los siguientes:

Pilotos Prácticos:

- Jorge Alfredo Olmedo Gómez
- José Efraín Hernández

Patrones de Remolcador.

- José de la Cruz Jurado Acosta
- José Boanerges Chávez

Maquinistas de Remolcador.

- José Eduardo Palacios Carranza
- José Enrique Molina Godinez

También serán incorporados como Marineros de Remolcador, el siguiente personal civil:

- José Pablo Romero Fermán
- Andrés Enrique Aguilera
- José Mauro García Zelayandía

En cumplimiento a la normativa de la Autoridad Marítima Portuaria, se hace necesario gestionar la autorización e inscripción en el REMS, dependencia de la AMP, de los Pilotos Prácticos, Patrones y Maquinistas de Remolcador y Marineros, cuyo costo es el siguiente:

CARGO	N° PERSONAS	COSTO UNITARIO US \$	COSTO TOTAL US \$
Piloto Práctico	2	400.00	800.00
Patrón de Remolcador	2	400.00	800.00
Maquinista de Remolcador	2	125.00	250.00
Marino de Remolcador	3	75.00	225.00
TOTAL	9		2,075.00

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el pago de US \$2,075.00, en concepto de derechos de inscripción y la emisión de las respectivas autorizaciones, de Pilotos Prácticos, Patrones y Maquinistas de Remolcador, del Puerto de La Unión, en el Registro Marítimo Salvadoreño (REMS), de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP).
- 2° Autorizar a la Gerencia del Puerto de La Unión, efectuar las gestiones necesarias para el pago.

SEPTIMO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**
sobre: medidas estratégicas para la institución.

OCTAVO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RECURSO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por Inversiones Servygran, S. A. de C. V., por medio de su representante legal, señor René Mancía, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Octavo del Acta número 2284, de fecha 1º de junio de 2010, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010”, a favor de Estibadores de El Salvador, S. A. de C. V., Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V.; y nómbrase a la Comisión Especial de Alto Nivel.

NOVENO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2284, de fecha 1º de junio de 2010, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010”, a favor de Estibadores de El Salvador, S. A. de C. V., Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., con base en lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La resolución administrativa por medio de la cual se adjudicó la licitación antes mencionada fue notificada a Inversiones Servygran, S. A. de C. V., por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de CEPA, con fecha 7 de junio del corriente año, dándose la oportunidad para que aquella hiciera uso del derecho de recurrir en revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).

Dentro del plazo que establece la LACAP, con fecha 14 de los corrientes mes y año, el señor René Mancía, en su calidad de Administrador Único de Inversiones Servygran, S. A. de C. V., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, mediante el cual pide: a) Se admita el recurso de revisión; b) Se le tenga por parte en el mismo; c) Se conforme la Comisión Especial de Alto Nivel; y, d) Se revoque la adjudicación realizada en la Licitación Pública de que se trata y en su lugar, se le adjudique a su representada, dentro de las tres empresas ganadoras, eliminando a la que menor puntaje resulte.

Tomando en cuenta lo anterior y siendo que el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo con los requisitos legales, es recomendable su admisión y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que ésta emita la recomendación pertinente, a efecto de que la Junta Directiva resuelva el referido recurso.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor René Mancía, en su calidad de representante legal de Inversiones Servygran, S. A. de C. V., contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Octavo del Acta número 2284, de fecha 1° de junio de 2010, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010”, Estibadores de El Salvador, S. A. de C. V., Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V.
- 2° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel integrada por las siguientes personas: ingeniero Roberto de Jesús Mendoza Recinos, Gerente del Puerto de Acajutla, y por los licenciados Rosalidia Tobar García, Técnico en Licitaciones; y Jaime Mauricio Campos Pérez,, Abogado de la Gerencia Legal, para la emisión de la correspondiente recomendación.
- 3° Oír dentro del plazo de tres días, a Estibadores de El Salvador, S. A. de C. V., Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V., Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., Operadores Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. y Servipacific S.A. de C.V.
- 4° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para efectuar modificaciones presupuestarias entre asignaciones de proyectos de Inversión 2010, para reforzar la asignación presupuestaria del proyecto código SIIP 3819 e incorporación a la Ley de Presupuesto 2010 del proyecto de inversión código SIIP 1150.

=====

DECIMO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2280, de fecha 18 de mayo de 2010, Junta Directiva autorizó a la Administración para que solicitara al Ministerio de Hacienda, la opinión técnica favorable para realizar las modificaciones a la Ley General del Presupuesto vigente, y efectuar transferencias del proyecto SIIP 4984 “Construcción de Estación de Almacenamiento y distribución de combustible en el Puerto de La Unión”, para incorporar al Programa de Inversión Pública 2010, el proyecto 1150 “Desarrollo Portuario en el Departamento de La Unión”, y, en vista de la necesidad de contar con disponibilidad presupuestaria en dicho proyecto para solicitar a Junta Directiva la aprobación de la Orden de cambio No. 1, de la Licitación Pública CEPA LP-27/2009, “Traslado, Reacondicionamiento, y Montaje de una Bodega para consolidación y Desconsolidación de carga, en el Puerto de La Unión”, y el saldo del proyecto 4984, utilizarlo para incrementar el proyecto SIIP 3819 “Reparación de Calles de Rodaje y Hombros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, fondo que vendría a reforzar el monto simbólico actual de US \$25,000.00, mientras se busca el financiamiento total de dicho proyecto.

El detalle y monto de las transferencias e incorporación del proyecto 1150, autorizado por Junta Directiva para gestionar ante el Ministerio de Hacienda es el siguiente:

a) Transferencia para la incorporación del proyecto 1150

CODIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	LEY PRESUPUESTO 2010 (US \$)	INCORPORACION Y REASIGNACIÓN SOLICITADA (US \$)	NUEVO MONTO (US \$)
	Puerto de La Unión			
1150	Desarrollo Portuario en el Departamento de La Unión.	0.00	50,000.00	50,000.00
4984	Construcción de estación de almacenamiento y distribución de combustible en el Puerto de La Unión.	105,000.00	(50,000.00)	55,000.00
	TOTAL A REASIGNAR	105,000.00	0.00	105,000.00

b) Transferencia del remanente del proyecto 4984, hacia el proyecto 3819, y eliminación del Proyecto 4984 del PAIP 2010:

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	LEY PRESUPUESTO 2010	REASIGNACIÓN SOLICITADA	NUEVO MONTO
SIIP		(US \$)	(US \$)	(US \$)
	Aeropuerto Internacional El Salvador			
3819	Reparación de Calles de Rodaje y Hombros del Aeropuerto Internacional El Salvador.	25,000.00	55,000.00	80,000.00
	Puerto de La Unión			
4984	Construcción de estación de almacenamiento y distribución de combustible en el Puerto de La Unión.	55,000.00	(55,000.00)	0.00
	TOTAL A REASIGNAR	80,000.00	0	80,000.00

Al respecto y en cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva antes referido, la Gerencia de Planificación mediante nota de referencia GP-007/2010, de fecha 21 de mayo de 2010, solicitó opinión técnica favorable al Ministerio de Hacienda, para realizar las modificaciones correspondientes.

Con base en la solicitud referida, el Ministerio de Hacienda, a través del Señor Viceministro, remitió nota REF. DGI-468/2010, de fecha 7 de junio de 2010, emitiendo la opinión técnica favorable y en la cual informa que: “autoriza los ajustes solicitados; considerando que los mismos están en función de la prioridades institucionales y han sido autorizados por Junta Directiva de esta Comisión; y que en ese sentido, el caso se ha trasladado a la Dirección General del Presupuesto (DGP), para el trámite correspondiente”.

De acuerdo a la resolución antes expuesta y a lo estipulado en el artículo 59 literal e), del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual faculta a las Empresas Públicas no Financieras a “Efectuar transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo ejecutivo interno institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones”, los ajustes presupuestarios solicitados estarían enmarcadas dentro del mismo rubro de Inversiones y con la aprobación favorable de la Dirección General de Inversión y Crédito Público.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar a la Administración, con base en la Resolución de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, tramitar ante la Dirección General del Presupuesto, el Acuerdo de modificaciones presupuestarias con Recursos Propios, a la Ley General del Presupuesto vigente, en lo siguiente:

- a) Incorporar a la Unidad Presupuestaria 06 Inversión Real, Línea de Trabajo 03 Infraestructura en Puerto La Unión, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, el Proyecto 1150 “Desarrollo Portuario en el Departamento de La Unión”, por un monto de US \$50,000.00.

- b) Incrementar la asignación del Proyecto 3819 “Reparación de calles de rodaje y hombros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en US \$55,000.00, en la Unidad Presupuestaria 06 Inversión Real, Línea de Trabajo 02 Infraestructura Aeroportuaria, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos.
- c) Eliminación del Proyecto 4984 “Construcción de Estación de Almacenamiento y Distribución de Combustible en el Puerto de La Unión”, por US \$105,000.00, en la Unidad Presupuestaria 06 Inversión Real, Línea de Trabajo 03 Infraestructura en Puerto de La Unión, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos.

2° Autorizar efectuar las modificaciones en el Presupuesto de Inversiones de CEPA, una vez obtenido el Acuerdo de la Dirección General del Presupuesto, en las asignaciones siguientes:

CODIGO SIIP	Unidad presupuestaria/Línea de Trabajo/ cifrado presupuestario/ proyecto	Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos	TOTAL US \$
	06 Inversión Real		
	02 Infraestructura Aeroportuaria	Aumento (+) ó Disminución(-)	
	2010-4303-7-06-02-22-2 Recursos Propios		55,000.00
3819	Reparación de Calles de Rodaje y Hombros del Aeropuerto Internacional El Salvador.	55,000.00	
	06 Inversión Real		
	03 Infraestructura en Puerto de La Unión		
	2010-4303-7-06-03-22-2 Recursos Propios		(55,000.00)
1150	Desarrollo Portuario en el Departamento de La Unión	50,000.00	
4984	Construcción de Estación de Almacenamiento y distribución de Combustible en el Puerto de La Unión	(105,000.00)	
	TOTAL		0.00

3° Encomendar a la Gerencia Administrativa Financiera, notificar este acuerdo a la Dirección General del Presupuesto, con el fin de modificar el Programa de Inversión Pública 2010, en el SIIP.

4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOPRIMERO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**
sobre: medidas estratégicas para la institución.

DECIMOSEGUNDO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA FINANCIERA
GCIA. DE PLAN. Y CONCESIONES
DEPTO. DE DESARROLLO Y
GESTIÓN DE PROCESOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GCIA. ADMON DEL REC. HUMANO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar ajustes a las Estructuras Organizativas de Oficina Central y el Aeropuerto Internacional El Salvador.

=====

DECIMOTERCERO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2110, de fecha 17 de abril de 2007, Junta Directiva autorizó la fusión de la Gerencia Administrativa y la Gerencia Financiera en una sola unidad, la cual se denominó Gerencia Administrativa Financiera, y que tendría entre sus funciones hacer más ágiles los procesos administrativos y financieros y optimizar los recursos con que cuenta la Comisión.

Tomando en cuenta la actual situación financiera institucional que requiere la reestructuración de la deuda, mecanismos ágiles para la generación de más productos financieros, una contrapartida sólida ante una futura banca de inversión y asesoría permanente a la Dirección Superior sobre la situación financiera institucional contrastada con la proyección de flujos de fondos al mediano y largo plazo, requiere que la gestión financiera de la CEPA, se concentre en la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos no tradicionales como la inversión en títulos valores, relaciones efectivas con la banca de inversiones, así como la administración eficiente y racional de dichos recursos.

Para lograr los objetivos descritos se consideró conveniente desagregar las funciones administrativas de dicha Gerencia y trasladarlas bajo la responsabilidad de la actual Gerencia de Recursos Humanos.

También como parte del reordenamiento y simplificación de la estructura organizativa, la Dirección Superior considera conveniente la fusión de la Gerencia de Concesiones en la Gerencia de Planificación, por considerar que el proceso de concesionamiento es una función que compete de lleno al área de planificación estratégica de CEPA y como tal esta Gerencia le seguirá dando continuidad y seguimiento al proceso iniciado de concesión del sistema portuario y a los futuros proyectos de concesionamiento de servicios que puedan surgir. Además estas fusiones generan un uso racional de los recursos al suprimir el puesto de Gerente de Concesiones y el de Gerente Administrativo Financiero, resultando un ahorro en salarios.

Por otra parte, mediante el punto Noveno del Acta número 2108, de fecha 30 de marzo de 2007, se creó el Departamento de Organización y Métodos, debido a la necesidad de que hubiese una unidad rectora que realizara los ajustes a la organización, la elaboración, divulgación y seguimiento a los procedimientos, actualización de manuales, reglamentos y otros documentos normativos.

A la fecha y con el objeto de darle cumplimiento a los Lineamientos Estratégicos relativos a la Reingeniería de Procesos, así como apoyar los esfuerzos de la Sub Secretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado que impulsa el tema de la calidad a nivel gubernamental y cuya jefatura

del Departamento forma parte del Equipo Técnico que se estableció en el Taller de Trabajo en el Marco Conceptual de la Carta Iberoamericana de la Calidad en la Gestión Pública, se requiere la incorporación de nuevas funciones a dicho Departamento y considerando que el nombre de Organización y Métodos, es un término que no engloba las nuevas funciones que se van a desarrollar, las cuales estarían enmarcadas dentro de un proceso de Gestión de la Calidad y que sentarían las bases para una posterior certificación de procesos, se considera necesario el cambio de nombre por “Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos”.

Así mismo, mediante el punto Decimoctavo del Acta número 2207, de fecha 3 de diciembre de 2008, en cumplimiento a las instrucciones de Presidencia, se creó la Unidad de Bienestar Social dependiendo de la Gerencia General en la Estructura Organizativa, debido al manejo especial que requerían las pólizas del Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico hospitalario y la confidencialidad de la información que se genera en la ejecución de la misma y que dicha área recibiría lineamientos directos de la Administración Superior, pero en la práctica dicha unidad siguió dependiendo de manera directa de la Gerencia de Recursos Humanos, sin que se haya puesto en riesgo la confidencialidad de la información que se genera y recibiendo lineamientos directos de dicha Gerencia y por la afinidad de funciones relativas al bienestar del recurso humano de la Comisión, se solicita que dicha área sea ubicada orgánicamente en la Gerencia de Recursos Humanos a nivel de Sección.

Finalmente, como parte del proceso de reordenamiento de recursos y facilitación de procesos, la Gerencia Aeroportuaria requiere que la Sección de Redes y Comunicaciones, sea ubicada nuevamente a nivel de puesto de trabajo en la Sección de Electrónica y Comunicaciones, en donde sus funciones son prioritarias para el mantenimiento de los equipos y sistemas electrónicos de comunicaciones y su actual dependencia jerárquica dificulta el efectivo mantenimiento operativo.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la creación de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, integrada por el actual Departamento Administración de personal y el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa Financiera.
- 2° Autorizar la fusión de la Gerencia de Concesiones en la Gerencia de Planificación, denominándose Gerencia de Planificación y Concesiones, con dos Departamentos, el de Planificación Estratégica y Operativa y el Departamento de Concesiones.
- 3° Autorizar el cambio de nombre de la Gerencia Administrativa Financiera a Gerencia Financiera.
- 4° Autorizar que la Unidad de Bienestar Social se ubique dentro de la estructura orgánica de la Gerencia de Administración y Desarrollo de Recurso Humano y, a nivel de Sección.
- 5° Autorizar el cambio de nombre del Departamento de Organización y Métodos, por Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos y que se incorporen las funciones relativas a desarrollo de procesos institucionales.

- 6° Autorizar el traslado de las funciones de la Sección de Redes y Comunicaciones y convertirla a nivel de puesto de trabajo como Supervisor de Electrónica en la Sección de Electrónica y Comunicaciones.
- 7° Autorizar dejar sin efecto los Puntos de Acta siguientes: Sexto del Acta 2277, de fecha 30 de abril de 2010, únicamente en lo relativo a los cambios en la estructura organizativa, referidos en los ordinales anteriores; Noveno del Acta 2108, de fecha 30 de marzo de 2007, en lo relativo al nombre del Departamento de Organización y Métodos y Decimoctavo del Acta número 2207, de fecha 3 de diciembre de 2008, en lo relativo a la dependencia jerárquica de la Sección de Bienestar Social.
- 8° Autorizar al Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos efectuar los cambios autorizados en las estructuras organizativas de Oficina Central y Aeropuerto Internacional El Salvador, de conformidad a los ordinales anteriores y actualizar los respectivos Manuales de Organización.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RECURSO - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por BURSABAC, S. A. de C. V., por medio de su Apoderado, licenciado Henry Salvador Orellana Sánchez, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Noveno del Acta número 2284, de fecha 1° de junio de 2010, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-28/2010, “Estructuración de Emisión de Valores”, a favor de RICORP, S. A. de C. V.; y nómbrase a la Comisión Especial de Alto Nivel.

=====

DECIMOCUARTO:

Mediante el punto Noveno del Acta número 2284, de fecha 1° de junio de 2010, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-28/2010, “Estructuración de Emisión de Valores”, a favor de RICORP, S. A. de C. V., con base en lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La resolución administrativa por medio de la cual se adjudicó la libre gestión antes mencionada, fue notificada a BURSABAC, S. A de C. V., por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de CEPA, con fecha 7 de junio del corriente año, dándose la oportunidad para que aquella hiciera uso del derecho de recurrir en revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).

Dentro del plazo que establece la LACAP, con fecha 14 de los corrientes mes y año, el licenciado Henry Salvador Orellana Sánchez, en su calidad de Apoderado de BURSABAC, S. A de C. V., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, mediante el cual pide: a) Se admita el recurso de revisión, dándole el trámite de ley correspondiente; b) Se verifique dentro del procedimiento del recurso la existencia y veracidad de las referencias otorgadas a favor de RICORP, S.A. de C.V., al igual que la existencia de personal y experiencia profesional; y, c) Se revoque la adjudicación realizada en la Libre Gestión de que se trata y en su lugar, se le adjudique a su representada.

Tomando en cuenta lo anterior y siendo que el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo con los requisitos legales, es recomendable su admisión y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que ésta emita la recomendación pertinente, a efecto de que Junta Directiva resuelva el referido recurso.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por el licenciado Henry Salvador Orellana Sánchez, en su calidad de Apoderado de BURSABAC, S. A de C. V., contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Noveno del Acta número 2284, de fecha 1° de junio de 2010, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-28/2010, “Estructuración de Emisión de Valores”, a favor de RICORP, S. A. de C. V.

- 2° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel integrada por las siguientes personas: señor Raúl Antonio Funes Quinteros, Jefe del Departamento de Finanzas; licenciadas Virginia del Pilar Coto Cevallos, Técnico en Licitaciones; y María José Arévalo de Schmidt, Abogado de la Gerencia Legal, para la emisión de la correspondiente recomendación.
- 3° Oír dentro del plazo de tres días a HENCORP VALORES, S.A. y RICORP, S.A. de C.V.
- 4° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA AEROPUERTO
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

DECIMOQUINTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorización para dejar sin efecto el punto Quinto del Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003, modificación a las Tarifas del Aeropuerto Internacional “El Salvador” y su Reglamentación.

Mediante el punto Quinto del Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003, Junta Directiva autorizó la modificación al número 18, párrafo 1, de las “Tarifas Preferenciales y/o Especiales” contenida en la Sección IV, “Tarifas y Recargos”, de la Tarifa del Aeropuerto Internacional “El Salvador” y su Reglamentación, con el siguiente texto:

“A solicitud de Instituciones de Gobierno, excepto las instituciones de carácter autónomo, cualquier servicio que se preste en el Aeropuerto Internacional El Salvador, cuando se trate de un donativo y/o corresponda a ayudas destinadas a atender necesidades de la población en situaciones de catástrofe o calamidad pública u otra emergencia nacional, o para mejorar las condiciones de vida, salud o seguridad de la población siempre que los donativos o ayudas sean distribuidos o proporcionados sin costo alguno, se cobrarán los costos directos por los servicios que se presten más un 22% de gastos de administración, pero en ningún caso dicho cobro podrá ser inferior a US \$100.00 más IVA”.

Asimismo, en el ordinal 3º de dicho punto, se autorizó a la Administración, para que gestionara ante la Autoridad de Aviación Civil (AAC), la aprobación de la tarifa mencionada, ya que se incrementó el cobro mínimo de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$60.00) a cien dólares de los Estados Unidos de América (US \$100.00), más IVA.

La aprobación del aumento de la tarifa mínima no pudo formalizarse debido a que la AAC, no es la institución competente de ello, sino el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, por lo que en la actualidad dicha tarifa mínima continúa siendo de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$60.00).

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva considera que no existen circunstancias que aconsejen el incremento de la tarifa mínima, debiéndose mantener la tarifa mínima de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$60.00), por lo que se hace necesario dejar sin efecto el punto en referencia.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA.

- 1° Dejar sin efecto el punto Quinto del Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003.
 - 2° Mantener la tarifa mínima de US \$60.00, establecida en el numeral 18 párrafo 1 de las Tarifas Preferenciales y/o especiales, contenida en la Sección IV “Tarifas y Recargos”, de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación.
 - 3° Facultar al Presidente o Gerente General para que autorice tarifas especiales y/o preferenciales a solicitud de Instituciones de Gobierno, excepto las instituciones de carácter autónomo, cualquier servicio que se preste en el Aeropuerto Internacional El Salvador, cuando se trate de un donativo y/o corresponda a ayudas destinadas a atender necesidades de la población en situaciones de catástrofe o calamidad pública u otra emergencia nacional, o para mejorar las condiciones de vida, salud o seguridad de la población siempre que los donativos o ayudas sean distribuidos o proporcionados sin costo alguno; en los casos en que tales tarifas no excedan de la suma de US \$1,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), debiendo informar trimestralmente a Junta Directiva. Bastando dicha autorización para la vigencia y aplicación de las tarifas. Cuando las tarifas excedan de US \$1,000.00 su aprobación corresponderá a Junta Directiva, bastando dicha aprobación para la vigencia y aplicación de las mismas.
 - 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
2. La ingeniera Ana María de Perla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), hizo una presentación a Junta Directiva, sobre las observaciones hechas por la Corte de Cuentas de la República, en relación a la Contratación Directa CEPA CD-08/2010 “Suministro de cuatro Grúas Usadas de Pórtico de Patio Tipo RTG, para el Puerto de La Unión.

Junta Directiva se dio por enterada.

3. El licenciado Mauricio Tobar, Jefe Unidad de Comunicaciones, informó a Junta Directiva sobre la programación de la Inauguración del Puerto de La Unión, que tendrá lugar el día lunes 21 de junio de 2010, a las 10:00, en las instalaciones de la Terminal Portuaria.

Junta Directiva se dio por enterada.

4. El ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión, informó a Junta Directiva sobre la situación actual del Puerto.

Junta Directiva se dio por enterada.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova Macías, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado